

Seto Puga
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 621-2019 - MTC / 01
Reg. N° 3183
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



17 OCT. 2019

Resolución Directoral

N° 3588-2019-MTC/17.02

Lima, 17 de octubre de 2019

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-302136-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2009-035506, de fecha 20 de octubre de 2009, se otorgó la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS S.A.C., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, por el período de diez (10) años, el cual concluye el 20 de octubre de 2019;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20520823159, con domicilio sito en Mz. W, Lt. 3, Programa Habitacional Pachacamac, distrito Villa el Salvador, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con las unidades vehiculares de placa de rodaje D8Y-705, AAL-903, D4Z-927, A3C-872, B3E-875, D2I-790, F3H-821 y AJV-907;

Que, el artículo 137° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y modificatorias, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)"

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59° de El Reglamento, precisa que "La Empresa que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta





(60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, mediante Informe 3305-2019-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, con las unidades vehiculares de placa de rodaje D8Y-705, AAL-903, D4Z-927, A3C-872, B3E-875, D2I-790, F3H-821 y AJV-907;

Que, asimismo previo a la emisión del CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR-CHV de la unidad de placa de rodaje AAL-903, La Empresa deberá acreditar que cuenta con SOAT vigente para el transporte de mercancías en general, toda vez, que la citada unidad registra SOAT VENCIDO;

Que, La Empresa, deberá cumplir con inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y modificatorias y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre de mercancías en general, otorgada a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS TORRES VARGAS S.A.C., por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2009-035506, de fecha 20 de octubre de 2009, la cual comenzará a computarse a partir del 21 de octubre de 2019, con las unidades vehiculares de placa de rodaje D8Y-705, AAL-903, D4Z-927, A3C-872, B3E-875, D2I-790, F3H-821 y AJV-907.



Artículo 2.- Previo a la emisión del Certificado de Habilitación Vehicular-CHV de la unidad de placa de rodaje AAL-903, esta deberá contar con SOAT vigente, para el transporte de mercancías en general; conforme a las razones expuestas en el sétimo considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- Recomendar a La Empresa inscribir a sus conductores, vía la página web del Ministerio de transportes y Comunicaciones, con la clave y usuario asignado.



Resolución Directoral

N° 3588-2019-MTC/17.02

Lima, 17 de octubre de 2019

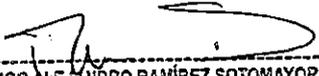
Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

Artículo 6.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.



Regístrese, comuníquese y publíquese,


HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ SOTOMAYOR
Director
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre
Dirección General de Autorizaciones en Transportes